ADICIONAL EN VALOR No. 01, ADICIONAL EN PLAZO No. 01, MODIFICATORIO No. 01 Y ACLARATORIO No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3696 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2024.

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz de Río, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto Departamental No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas por Decreto Departamental de Delegación No. 093 de 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente adicional se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte, y por la otra, **VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.128.602**, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA** con NIT **891801268-7**, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO,** hemos acordado celebrar **Adicional en Valor No. 01, Adicional en Plazo No. 01, Modificatorio No. 01 y Aclaratorio No. 01 al Convenio Interadministrativo No. 3696 DE 2023**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA. –** Que, con fecha 22 de diciembre de 2023 el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** suscribió Convenio Interadministrativo No. **3696 DE 2023,** con **EL MUNICIPIO** cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2024. SEGUNDO. -** Que de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. **3696 DE 2023,** el valor se estableció en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($651.045.781,92) M/CTE. TERCERA. -** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato, el plazo de ejecución se estableció en **Seis (06) MESES** contados a partir del acta de inicio con ejecución de **48 días calendario escolar**. **CUARTA. -** Que, el día **16 de enero de 2024**, el SUPERVISOR y EL MUNICIPIO suscribieron la respectiva Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo No. **3696 DE 2023**. **QUINTA. -** Que, mediante estudios previos, presentado por el Secretario de Educación, EDDY YARIK REYES GRISALES, y por **FANY ALICIA MONROY ARIAS** Supervisora del convenio, solicitan realizar el presente tramite, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **A.** Que, el Sistema educativo en el Departamento de Boyacá, desde los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, atiende al enfoque nacional de protección Integral a los educandos titulares de derecho y por ende a la garantía de los derechos fundamentales dentro del servicio educativo, entre los cuales se encuentra la alimentación

escolar de los estudiantes registrados en el Sistema Integral de Matricula Oficial - SIMAT, garantizando el acceso con permanencia y a la vez el aporte de nutrientes a través del suministro de un complemento alimentario. **B.** Que, el Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores. **C.** Que, para dar cobertura a prestación del servicio de Alimentación Escolar desde el primer día de calendario académico vigencia 2024, el Departamento de Boyacá elaboro el proyecto "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" por un valor de $45.679.731.135,6 8., con un plazo de 48 días calendario académico para la atención de los estudiantes de los municipios del Departamento de Boyacá. **D.** Que, se recibe la Resolución No. 073 del 18 de enero de 2024 por la cual se asigna y distribuye recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad de Alimentos para Aprender, a la Entidad Territorial Certificada en Educación – ETC BOYACA, para Cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en la vigencia Fiscal 2024. **E.** Que, el Proyecto "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" se realiza mediante el modelo de bolsa común, con las siguientes fuentes de financiación: **(i)** Presupuesto General de la Nación Asignado por la UApA vigencia 2024. **(ii)** Presupuesto General de la Nación vigencias anteriores. (**iii)** sistema General de Regalías**. (iv)** recursos propios**. (v)** aportes municipio. **F.** Que, en consecuencia, el Departamento de Boyacá, suscribió en el mes de diciembre del año 2023 convenios Interadministrativos con los 120 municipios no certificados del departamento de Boyacá, entre los cuales se encuentra el municipio de Villa de Leyva; el cual se financia con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, dando cubrimiento de 48 días calendario escolar. **G.** Que, por tanto y para continuar con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el primer semestre de la vigencia 2024, se deben ejecutar recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación Asignado por la UApA vigencia 2024. **H.** Que, para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito. **I.** Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer

el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **J.** Que, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio sin afectar el acceso a los complementos de calidad, cantidad e inocuidad a la población beneficiaria, se hace necesario realizar una adición presupuestal, por valor de ($ 19.119.934.780,40) la cual dará cobertura a 24 días calendario escolar más, tomando en cuenta que a la fecha se encuentra en trámite de viabilización el proyecto que permitirá cubrir el restante de los días del calendario académico y así cumplir con el objetivo del Programa en la vigencia 2024. **K.** Es así que se requiere realizar adición en valor y modificación al convenio suscrito con el municipio de Villa de Leyva, con el objeto de dar continuidad al Programa y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial, dicha modificación será efectiva a partir de la fecha de suscripción y expedición del Registro Presupuestal. **L.** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se requiere adicionar la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTAPESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($325.522.890,96) M/CTE,** discriminados de la siguiente manera: **A. VALOR RACIONES**: TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($324.747.234,96) M/CTE. **B. VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($775.656,00)** M/CTE. en búsqueda de materializar los principios de economía, transparencia, planeación, selección objetiva y responsabilidad en la actividad contractual que respaldan los procesos de contratación, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la correcta realización de las obligaciones acordadas dentro del convenio. **M.** Asimismo se requiere adicionar al plazo inicial **de 24 días calendario escolar** a partir del último plazo pactado. **N.** Por otro lado, es necesario adelantar **MODIFICATORIO** su forma de desembolso del convenio contenida en la cláusula cuarta del convenio **O.** Y paralelamente, se requiere adelantar **ACLARATORIO** a la cláusula décimo segunda del convenio, con el fin de ajustar el valor de la toma de muestra y contramuestra dado que por error involuntario se digitó de manera errónea el valor en números, siendo lo correcto DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($10.773,00) cada una. **SEXTA. -** Que el convenio inicial está formulado con el proyecto denominado "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024", DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. con registro de Banco No. 2023 00415 0272 - A1., el cual fue modificado

en 19 de Marzo de 2024 con registro de **BPIN No. 2023 00415 0272 – A2. SEPTIMA. -** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente **Adicional en Valor No. 01, Adicional en Plazo No. 01, Modificatorio No. 01 y Aclaratorio No. 01 al Convenio Interadministrativo No. 3696 DE 2023**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN EN VALOR:** Adicionar el Valor del **Convenio Interadministrativo No. 3696 DE 2023**, en **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTAPESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($325.522.890,96) M/CTE,** discriminados de la siguiente manera: **VALOR RACIONES**: **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($324.747.234,96)** M/CTE**. B. VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS:** un setecientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesos ($775.656,00) M/CTE**. CLÁUSULA SEGUNDA. -** Como consecuencia de lo anterior, el valor total de ejecución del Convenio Interadministrativo **No. 3696 DE 2023** es de **NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($976.568.672,88) M/CTE**. **CLÁUSULA TERCERA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2161 de fecha 19 de marzo de 2024**, expedido por la Oficina de Presupuesto. **CLÁUSULA CUARTA. – APORTES:** los aportes para el presente adicional serán 100% recursos del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, los cuales son: RECURSOS INVERSIÓN DEL PGN ASIGNADOS POR LA UAPA VIGENCIA ACTUAL. **CLÁUSULA QUINTA. - ADICIÓN DEL PLAZO:** Adicionar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo **No. 3696 DE 2023,** en **24 días calendario escolar a partir del último plazo pactado. CLÁUSULA SEXTA. -** Como consecuencia de lo anterior, el plazo total de ejecución del convenio será de **SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE 72 DIAS CALENDARIO ESCOLAR.** PARAGRAFO 1: Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – MODIFICATORIO.** Modificar la CLÁUSULA CUARTA del Convenio Interadministrativo **No. 3696 DE 2023, la cual quedará de la siguiente manera: CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO: El DEPARTAMENTO** desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente manera: **Un desembolso del cincuenta por ciento (50%)** una vez legalizado el convenio, suscrita el acta de inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre legalizada por el equipo PAE de la gobernación de Boyacá. **Un segundo desembolso correspondiente al 35% del valor del convenio incluido** el valor del presente adicional cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio y **un último giro correspondiente al quince por ciento (15%) restante**, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de

compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de liquidación suscrita entre el Municipio y Operador (Contratista) , acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes. **CLÁUSULA OCTAVA. – ACLARATORIO: Aclarar** el valor de **TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA** contenido en **l**a CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA del Convenio Interadministrativo **No. 3696 DE 2023,** en el siguiente sentido: VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de ($1.551.312,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($10.773,00) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color. **CLÁUSULA NOVENA. - DOCUMENTOS**: presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: **a)** Estudio Previo para el adicional en valor, en plazo, y modificatorio. **b)** Disponibilidad presupuestal. **c)** Registro presupuestal. **d)** Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA.** Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo **No. 3696 DE 2023,** conservan su vigencia y alcance. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los **21-03-2024**

WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS
Secretario de Contratación

VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO
Alcalde Municipio Villa de Leyva

Revisó: **SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO**
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: **Diana Villamil** - *Profesional Esp..*

Reviso :Laura Granados profesional E

.

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACA
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

APOYO GESTION FINANCIERA	FORMATO	F-GF-03 Version 04	Página 1 de 1 11/01/2024

SOLICITUD PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD	2/04/2024

Señores Secretaría de Hacienda, me permito solicitar Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la presente vigencia fiscal, según las siguientes especificaciones :

ITEM	OBJETO DEL GASTO O INVERSION	VALOR	AFECTACION PRESUPUESTAL SOLICITADA					
			RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	SECTOR CCP	PROGRAMA	BPIN	DENOMINACION DEL RUBRO
1	ADICIONAL 1 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCCION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PARA LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN AREAS URBANAS Y RURAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MEN Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2024	$ 325.522.890,96	2.3.2.02.02.006.02	1.3.1.1.07	22	2201	2023154070012	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentacion escolar
VALOR TOTAL		$						325.522.890,96

FIRMA		
NOMBRE FUNCIONARIO	NATHALIA MELISA MURCIA MUNEVAR	Vo.Bo. Alcalde Municipal
DEPENDENCIA ORIGEN:	Secretaría de Educación, Cultura y Deortes	
Vo. Bo. SECRETARÍA DE HACIENDA		

ASOCIACIÓN - PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

	NOMBRE
1. PROYECTO (BPIN)	Desarrollo del servicio educativo en Villa de Leyva Boyaca 2024
2. PROGRAMA PRESUPUESTAL	Calidad, Cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, preescolar, basica y media
3. PRODUCTO	Servicio de asistenica tecnica en educacion inical, preescolar, basica y media 2201006
OBSERVACIONES	

RECEPCION EN HACIENDA:

RECIBI:	DD/MM/AA	FIRMA

Powered by CamScanner

MUNICIPIO DE
VILLA DE LEYVA
NIT. 891.801.268-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2024040001

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 02/04/2024

Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999

Nombre: VARIOS

Dependencia : 280 **Cargo :**

Cuenta	Nombre	Código equivalente	Código fut	Valor
2.3.2.02.02.006.02	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar / TRANSFERENCIAS DE CAPITAL / EDUCACION / Calidad,coberturayfortalecimientodelaeducacioninicial,preescolar,basicaymedia / Intersubsectorial Educación / ADMINISTRACION CENTRAL / TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			325,522,890.96

Total Disponibilidad: 325,522,890.96

CONCEPTO: ADICIONAL No 01 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DE ACUERDO

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024

SECRETARIO DE HACIENDA

Powered by CamScanner

ESTUDIOS PREVIOS
ADICIONAL No 01, PRORROGA No. 01 Y MODIFICATORIO No 02 AL CONTRATO DEL PLAN ALIMENTARIO ESCOLAR No.006 DE 2024

ENTIDAD	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	OFICINA ASESORA JURÍDICA
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MEN Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2024
FECHA	ABRIL DE 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

1.1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES:

Que el municipio de Villa de Leyva celebró el contrato No. 006-2024 con LA FUNDACION GRANITO DE MOSTAZA con No NIT 826003699-8

Que se tiene por objeto contractual " **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MEN Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2024.**

Que el contrato se suscribió por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($651.045.781,92) un plazo inicial de SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE 48 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR

Que el inicio de acta de ejecución tuvo como fecha de suscripción el día 20/01/2024, según plataforma de SECOP II.

Que, el plazo de ejecución del contrato será hasta el 03 de ABRIL de 2024, a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007).

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el Contrato 006 de 2024, se suscribió el 18 de Enero de 2024 dando inicio este mismo día, el cual tiene por objeto " **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL**

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Ing. Margarita Pardo González**	**DIANA CARVAJAL TORRES**	**Nathalia Melisa Murcia Munevar Castro**
Cargo	Apoyo Profesional PAE	Jefe Oficina de Contratación	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MEN Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2024.

Que el contrato se suscribió inicialmente por un valor SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($651.045.781,92) , y un plazo de SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE 48 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, el cual teniendo en cuenta que durante la realización de las actividades se evidencia la necesidad de adición en la prestación del servicio para llevar a buen término objeto contractual y para garantizar una accesibilidad del proyecto con las demás áreas y requerimientos de la comunidad y el municipio.

Que el día 11 de febrero de 2024 se realizó MODIFICATORIO 1 al contrato 006-2024 modificando la cláusula 2.5. OBLIGACIONES DE LA ESAL: 2.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO PAE en su numeral m) para que la fundación pudiera realizar la preparación o entrega de las raciones industrializadas los días martes de cada semana.

Que conforme a la adición en TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($325.522.890,96) M/CTE y prorroga por veinticuatro (24) días calendario escolar a partir del último plazo pactado, realizada el día 21 de marzo al convenio interadministrativo 3696 DE 2023 suscrito entre la GOBERNACION DE BOYACA y el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MEN Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2024"

Que por lo anteriormente expuesto el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA requiere adicionar en valor al contrato No 006 - 2024 suscrito la FUNDACION GRANITO DE MOSTAZA con NIT No 826003699-8 para dar cobertura con las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con un valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTAPESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($325.522.890,96) M/CTE, valor equivalente para prorrogar el convenio por veinticuatro (24) días calendario escolar a partir del último plazo pactado.

Que en el citado contrato No 006-2024 se estableció como valor inicial la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($651.045.781,92) , y un plazo inicial de cuarenta y ocho (48) días de calendario escolar y su ejecución está prevista hasta el día tres (03) de abril de 2024

Este adicional y prorroga se realizará de conformidad con las siguientes actividades:

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR:
Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, la gobernación tuvo en cuenta el SIMAT con corte abril de 2023, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Ing. Margarita Pardo González**	**DIANA CARVAJAL TORRES**	**Nathalia Melisa Murcia Munevar Castro**
Cargo	Apoyo Profesional PAE	Jefe Oficina de Contratación	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

De acuerdo al alcance de este proceso, y las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula DECIMO SEGUNDA del convenio interadministrativo 3696 de 2023, el operador deberá entregar las siguientes raciones dependiendo de la modalidad:

2.4.1. RACIÓN PREPARADA EN SITIO:

El futuro ente asociado deberá entregar las siguientes raciones para preparar en sitio de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos en el **Convenio interadministrativo Nº 3696 de 2023** suscrito entre la Gobernación de Boyacá, y los lineamientos técnicos operativos establecidos en la Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021 y Decreto 1852 de 16 septiembre de 2015. Decreto 470 de 2020, decreto 533 de 2020, Decreto 777 de 2021.

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS
Preescolar	189	24
Primaria: Primero Segundo y Tercero	685	24
Primaria: Cuarto y Quinto	435	24
Secundaria	1011	24
Media y Ciclos complementarios	347	24

COMPLEMENTO RACION PREPARADA EN SITIO TIPO AM/PM

Que, en el mismo sentido, el Municipio de VILLA DE LEYVA, previamente fue inscrito a la convocatoria que realiza la Secretaría de Educación del Departamento para que las instituciones educativas, migren a jornada única, quienes se benefician con un complemento tipo almuerzo y acceden a un complemento tipo AM, para los estudiantes que cumplen con dicha jornada, este último complemento es gestionado por la Gobernación de Boyacá. 26.- Que para el municipio de VILLA DE LEYVA se asignaron los siguientes cupos:

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS
Preescolar	9	24
Primaria: Primero Segundo y Tercero	58	24
Primaria: Cuarto y Quinto	34	24
Secundaria	96	24
Media y Ciclos complementarios	169	24

En los casos de que el restaurante escolar, no cuente con los lineamientos requeridos para entregar una ración preparada en sitio (Resolución 00335 de 2021), de acuerdo a lo dispuesto en la directiva 005 de 2021, emitida por el MEN, se realizará la entrega de Complemento Industrializado, el cual de conformidad al Convenio interadministrativo N.º 3696 de 2023, tiene un numero de raciones así:

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES
Preescolar	198
Primaria: Primero Segundo y Tercero	743

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Ing. Margarita Pardo González**	**DIANA CARVAJAL TORRES**	**Nathalia Melisa Murcia Munevar Castro**
Cargo	Apoyo Profesional PAE	Jefe Oficina de Contratación	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

Primaria: Cuarto y Quinto	469
Secundaria	1107
Media y Ciclos complementarios	516

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO (RACIÓN PREPARADA EN SITIO)

El futuro ente asociado deberá entregar las siguientes raciones para preparar en sitio de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos en el **Convenio interadministrativo Nº 3696 de 2023** suscrito entre la Gobernación de Boyacá, y los lineamientos técnicos operativos establecidos en la Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021 y Decreto 1852 de 16 septiembre de 2015. Decreto 470 de 2020, decreto 533 de 2020, Decreto 777 de 2021. El presupuesto del presente proyecto se detalla a continuación:

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS	VALOR APORTE RACION SERVIDA	APORTE DEPARTAMENTO 100%
Preescolar	189	24	$ 3.990,39	$ 18.100.409,04
Primaria: Primero Segundo y Tercero	685	24	$ 4.187,26	$ 68.838.554,4
Primaria: Cuarto y Quinto	435	24	$ 4.510,17	$ 47.086.174,8
Secundaria	1011	24	$ 4.898,28	$ 118.851.865,92
Media y Ciclos complementarios	347	24	$ 5.261,32	$ 43.816.272,96
TOTAL	2667			$ 296.693.277,12

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO CUPOS ADICIONALES AM-PM (ración preparada en sitio)

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS	VALOR APORTE RACION SERVIDA	APORTE DEPARTAMENTO 100%
Preescolar	9	24	$ 2.638,96	$ 570.015,36
Primaria: Primero Segundo y Tercero	58	24	$ 2.732,23	$ 3.803.264,16
Primaria: Cuarto y Quinto	34	24	$ 2.952,04	$ 2.408.864,64
Secundaria	96	24	$ 3.243,11	$ 7.472.125,44
Media y Ciclos complementarios	169	24	$ 3.402,29	$ 13.799.688,24
TOTAL	366	24		$ 28.053.957,84

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Ing. Margarita Pardo González**	**DIANA CARVAJAL TORRES**	**Nathalia Melisa Murcia Munevar Castro**
Cargo	Apoyo Profesional PAE	Jefe Oficina de Contratación	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL COSTO RACION/ DIA/ ESTUDIANTE
RACION PREPARADA EN SITIO	2667	24	$ 296.693.277,12
ADICIONAL COMPLEMENTO AM / PM	366	24	$ 28.054.047,84
TOTAL	**3033**		**$ 324.747.234,96**

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo, y de faltar en modalidad complemento AM-PM, se podrá realizar compensación de los cupos, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO (RACIÓN INDUSTRIALIZADA)

En los casos de que el restaurante escolar, no cuente con los lineamientos requeridos para entregar una ración preparada en sitio (Resolución 00335 de 2021), de acuerdo a lo dispuesto en la directiva 005 de 2021, emitida por el MEN, se realizará la entrega de Complemento Industrializado, el cual de conformidad al Convenio interadministrativo N.º 264 de 2022, tiene un valor unitario así:

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES	VALOR APORTE RACIÓN COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO
Preescolar	189	$ 3.221,70
Primaria: Primero Segundo y Tercero	685	$ 3.221,70
Primaria: Cuarto y Quinto	435	$ 3.497,91
Secundaria	1011	$ 3.497,91
Media y Ciclos complementarios	347	$ 3.703,54

Nota: Se Tendrán en cuenta los adicionales de ración preparada en sitio AM-PM, presentados en el convenio con la Gobernación De Boyacá

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO (MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS)

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Ing. Margarita Pardo González**	**DIANA CARVAJAL TORRES**	**Nathalia Melisa Murcia Munevar Castro**
Cargo	Apoyo Profesional PAE	Jefe Oficina de Contratación	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

De acuerdo al artículo 2 de la resolución 335 de 2022 existe los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE que de acuerdo con el convenio interadministrativo 3696 de 2023 se pagarán a las siguientes tarifas o valores:

LINEAMIENTOS SEGÙN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO			
TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA			
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	VALOR POR MUESTRA	Nº DIAS	VALOR TOTAL
3	$ 10.773	24	$ 775.656,00
VALOR TOTAL			$ 775.656,00

VALOR TOTAL DEL ADICIONAL No 01

	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL COSTO RACION/ DIA/ ESTUDIANTE
RACION PREPARADA EN SITIO	2667	24	$ 296.693.277,12
ADICIONAL COMPLEMENTO AM / PM	366	24	$ 28.054.047,84
TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA	72	24	$ 775.656,00
TOTAL			$325.522.890,96

Racion preparada en sitio tipo – almuerzo

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Ing. Margarita Pardo González**	**DIANA CARVAJAL TORRES**	**Nathalia Melisa Murcia Munevar Castro**
Cargo	Apoyo Profesional PAE	Jefe Oficina de Contratación	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

ZONA 5					
COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO RACIÓN PREPARADA EN SITIO					
DESCRIPCIÓN	**PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1**	**PRIMARIA 2**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$2.376,22	$2.573,09	$2.896,00	$3.284,11	$3.647,15
Personal Manipulador de alimentos.	$889,92	$889,92	$889,92	$889,92	$889,92
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$236,97	$236,97	$236,97	$236,97	$236,97
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	$242,28	$242,28	$242,28	$242,28	$242,28
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$58,00	$58,00	$58,00	$58,00	$58,00
Gas - Combustible	$110,00	$110,00	$110,00	$110,00	$110,00
Personal logistico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$77,00	$77,00	$77,00	$77,00	$77,00
TOTAL	**$3.990,39**	**$4.187,26**	**$4.510,17**	**$4.898,28**	**$5.261,32**

Ración Industrializada

ZONA 5					
COMPLEMENTO TIPO RACIÓN INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	**PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1**	**PRIMARIA 2**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$2.591,90	$2.591,90	$2.868,11	$2.868,11	$3.073,74
Personal Manipulador de alimentos.	$228,29	$228,29	$228,29	$228,29	$228,29
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$158,73	$158,73	$158,73	$158,73	$158,73
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	$74,28	$74,28	$74,28	$74,28	$74,28
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$14,50	$14,50	$14,50	$14,50	$14,50
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$154,00	$154,00	$154,00	$154,00	$154,00
TOTAL	**$3.221,70**	**$3.221,70**	**$3.497,91**	**$3.497,91**	**$3.703,54**

Preparada en Sitio Complemento AM/PM

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Ing. Margarita Pardo González**	**DIANA CARVAJAL TORRES**	**Nathalia Melisa Murcia Munevar Castro**
Cargo	Apoyo Profesional PAE	Jefe Oficina de Contratación	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

ZONA 5					
COMPLEMENTO RACIÓN PREPARADA EN SITIO TIPO AM/PM					
DESCRIPCIÓN	**PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1**	**PRIMARIA 2**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$1.582,04	$1.675,31	$1.895,12	$2.186,19	$2.345,37
Personal Manipulador de alimentos.	$555,05	$555,05	$555,05	$555,05	$555,05
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$158,73	$158,73	$158,73	$158,73	$158,73
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	$134,14	$134,14	$134,14	$134,14	$134,14
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$59,00	$59,00	$59,00	$59,00	$59,00
Gas - Combustible	$73,00	$73,00	$73,00	$73,00	$73,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$77,00	$77,00	$77,00	$77,00	$77,00
TOTAL	**$2.638,96**	**$2.732,23**	**$2.952,04**	**$3.243,11**	**$3.402,29**

Que se debe realizar modificatorio No 02 al contrato No 006 de 2024 en forma de pago donde se requiere incluir los siguientes ítems de acuerdo a lo establecido en el convenio macro 3696 entre la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ y El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en los numerales en la CLAUSULA DE OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagos de seguridades sociales y parafiscales de sus empleados de acuerdo a lo establecido por la ley. El municipio mes a mes tendrá que hacer seguimiento a sus operadores sobre la buena ejecución de los recursos solicitando las planillas de pago de sus manipuladores de alimentos o personal de entrega de la ración.
2. Adicional a lo anterior deberá verificar que el recurso destinado dentro del valor de la minuta, al pago de personal de entrega o manipulador de alimentos, sea invertido en esta actividad, para lo cual deberá solicitarle a su operador los respectivos soportes.
3. El Municipio debe verificar que su contratista (operador) se encuentre al día en el pago de proveedores y servicios subcontratados por este para la ejecución del programa de alimentación escolar.
4. Pago de transporte de alimentos y Presentación de paz y salvos de pagos a cada uno de los conductores contratados para la prestación del servicio
5. Pago o facturas de servicio de gas o compra de pipetas de gas de cada sede educativa que lo requiera.
6. Pago o cuenta de cobro del mantenimiento preventivo o correctivos de las herramientas, máquinas y/o utensilios que se usan para la preparación de alimentos.
7. Pago de Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativa s, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.

El Municipio de Villa de Leyva, está comprometido en la solución de necesidades básicas de la comunidad, de manera especial en la atención a la primera infancia niños, niñas jóvenes y adolescentes.

De conformidad con las necesidades presentadas en las diferentes instituciones Educativas oficiales del Municipio, es indispensable continuar brindando el servicio de alimentación escolar a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Ing. Margarita Pardo González**	**DIANA CARVAJAL TORRES**	**Nathalia Melisa Murcia Munevar Castro**
Cargo	Apoyo Profesional PAE	Jefe Oficina de Contratación	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

residentes en el municipio de villa de Leyva para mejorar la permanencia y el acceso a la educación de los estudiantes.

El Municipio es la Entidad Territorial encargada de dirigir las acciones administrativas correspondientes a su radio de acción; asegurar el cumplimiento de las funciones y la supervisión del servicio a su cargo, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fundamentado en los principios de transparencia, defensa de lo público, participación comunitaria y concurrencia en la inversión.

Que una de las metas en Administración Municipal es el fortalecimiento de la alimentación escolar, como apoyo a la escolaridad (canasta educativa), consiste en brindar atención especial a los estudiantes residentes en el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA que buscan los mecanismos para surgir, teniendo como principal apoyo la educación. De esta manera la Administración busca aumentar la cobertura y calidad educativa, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que de conformidad con la satisfacción de las necesidades básicas de la población, consideradas esenciales, la carencia de recursos económicos genera que los padres de familia busquen recursos a través del trabajo de sus hijos menores, dejando por fuera el sector educativo, reflejado en los índices poblacionales escolares, los cuales revelan deserción y migración a otros poblados de la geografía colombiana; de ahí la gran preocupación de la Administración "Villa de Leyva Somos Todos" por invertir en los sectores más vulnerables y desprotegidos. Viendo esta realidad se hace necesario apoyar el sector de la educación facilitando a los estudiantes un complemento alimenticio tipo almuerzo y en las sedes que tienen jornada única complemento AM/PM de acuerdo a las resoluciones de sus Instituciones Educativas, e incentivar la asistencia presencial a los planteles educativos.

.El Municipio, como entidad territorial, debe velar por la permanencia en el sector educativo de la población en edad escolar, teniendo como objetivo primordial mantener y ampliar la cobertura, a fin de reducir los índices de deserción escolar, especialmente de los estudiantes del sector rural pertenecientes a renglones de población vulnerable.

Que el Municipio cuenta con una población escolar oficial de 2650 estudiantes niños, niñas y adolescentes, según corte SIMAT Corte 01 de mayo de 2023. Se aclara que se toma el corte de mayo ya que al inicio del año electivo escolar las instituciones educativas presentan el mayor número de estudiantes matriculados.

De acuerdo a la necesidad planeada, y teniendo en cuenta que los recursos del contrato 006 de 2024 tienen un plazo de 48 días que terminan el día 03 de abril de 2024, se requiere hacer un adicional por un valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTAPESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($325.522.890,96) M/CTE, y así mismo realizar una prórroga por VEINTICUATRO (24) días calendario al convenio inicial, esto en aras de garantizar el servicio de alimentación escolar para los diferentes alumnos pertenecientes a las instituciones educativas oficiales del Municipio ya que con este servicio se garantiza la calidad educativa, la permanencia en las aulas y se evita o mitiga la deserción escolar de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del municipio de Villa de Leyva.

Que se requiere actualizar conforme a la adición y prorroga realizada al convenio No 006 de 2024 los siguientes **amparos relacionadas con el convenio 3696 de 2023 donde estipula CLAUSULA DECIMA.**- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA: en su numeral 16. *El MUNICIPIO deberá requerir que los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, **Calidad del Servicio**, **Salarios y Prestaciones**, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a la suficiencia de garantías.*

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Ing. Margarita Pardo González**	**DIANA CARVAJAL TORRES**	**Nathalia Melisa Murcia Munevar Castro**
Cargo	Apoyo Profesional PAE	Jefe Oficina de Contratación	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

".

De igual forma el proceso se sustenta en el siguiente marco normativo:

1. Constitución política de Colombia
2. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública"
3. Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
4. Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.
5. Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. Decreto 019 de 2012.
7. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional"
8. Ley 1882 de 2018 "Por La Cual Se Adicionan, Modifican Y Dictan Disposiciones Orientadas a Fortalecer La Contratación Publica A En Colombia, La Ley De Infraestructura Y Se Dictan Otras Disposiciones.

Que el presente adicional no afectara las demás cláusulas del contrato.

Con lo precedido queda justificado ante la administración municipal de Villa de Leyva la suscripción de un Adicional N° 01, Prorroga No 01 y Modificatorio No 02 del contrato N° 006 - 2024 cuyo objeto es " **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MEN Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2024.**", a través del presente estudio y justificación de la necesidad.

Que se requiere ampliar el amparo en la ejecución con las debidas garantías del contrato No.006 de 2024.

Las demás cláusulas del presente adicional no sufren ninguna modificación por lo tanto deberán cumplirse por las partes.

Que, el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual, las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, por ende, es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y/o prorrogado por las mismas partes que lo suscriben.

Que, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Que, por regla general, *"**los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato."* Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. **Sentencia C-932 de 2007. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra.**

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Ing. Margarita Pardo González**	**DIANA CARVAJAL TORRES**	**Nathalia Melisa Murcia Munevar Castro**
Cargo	Apoyo Profesional PAE	Jefe Oficina de Contratación	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** señalo: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**.

Que por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **Radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.**

Que *"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones"*.

*Que en diferentes pronunciamientos por parte del Consejo de Estado y retomados en deferentes conceptos por parte de la Agencia Nacional de Contratación del Estado - Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la diferenciación de los conceptos de adición de contrato, prórroga de contrato y contrato adicional[1], se determinó (i) Existe un contrato adicional cuando se hace una **modificación** del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. (ii) Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una **adición** del contrato. (**Se destaca**).*

Por las consideraciones previas, se describe un cuadro presupuestal de resumen del contrato de referencia, teniendo en cuenta la adición solicitada.

ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO 006 DE 2024 CUYO OBJETO ES " **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MEN Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2024**"			
Presupuesto	**Valor**	**Porcentaje del presupuesto**	**Tiempo**
Contrato inicial	$651.045.781,92	100%	Hasta el 03 de ABRIL de 2024
Adicional N° 1	$325.522.890,96	50%	Hasta el 08 de MAYO de 2024
TOTAL	$ 976.568.672,88	150%	72 DIAS CALENDARIO ESCOLAR TOTAL

[1] Consejo de Estado - Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta.

RESPONSABLES	**Proyectó**	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre	**Ing. Margarita Pardo González**	**DIANA CARVAJAL TORRES**	**Nathalia Melisa Murcia Munevar Castro**
Cargo	Apoyo Profesional PAE	Jefe Oficina de Contratación	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

Que en virtud de lo anteriormente y como se enuncio, es necesario suscribir la presente adición y prorroga No. 01 del CONTRATO N° 006 de 2024, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MEN Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2024.**

Que el presente adicional tiene respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º2024040001 de fecha 02 ABRIL de 2024, con afectación al rubro 2.3.2.02.02.006.02/1.3.1.1.07 denominación Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar expedido por la secretaria de hacienda del municipio de Villa de Leyva

Que el presente se suscribe viendo la necesidad de la continuidad del servicio de Alimentación escolar para los estudiantes beneficiarios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL- ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD ÁNIMO DE LUCRO
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MEN Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2024.**
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
FECHA DE INICIO	20/01/2024
VALOR INICIAL	SEISCIENTOS CINCUENTA Y MIL MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($651.045.781,92)
PLAZO INICIAL	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE 48 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
PLAZO ADICIONAL N°1	El plazo de ejecución del contrato será hasta de VEINTICUATRO (24) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
VALOR ADICIONAL	TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTAPESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($325.522.890,96) M/CTE.
VALOR DE EJECUCION TOTAL	NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($976.568.672,88) M/CTE.
PLAZO TOTAL	72 días calendario escolar
ACTA DE INICIO	20/01/2024

RESPONSABLES	**Proyectó**	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre	**Ing. Margarita Pardo González**	**DIANA CARVAJAL TORRES**	**Nathalia Melisa Murcia Munevar Castro**
Cargo	Apoyo Profesional PAE	Jefe Oficina de Contratación	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO INICIAL	03/04/2024
FECHA DE TERMINACIÓN REAL SEGÚN PRESENTE ADICIONAL Y PRORROGA	08/05/2024

CLAUSULAS OBJETO DEL ADICIONAL No 01, PRORROGA No 01 Y MODIFICATORIO No 02

Por lo anteriormente expuesto se debe adicionar al CONTRATO **No. 006 DE 2024** cuyo objeto es " **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MEN Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2024.", así:**

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓNAR VALOR, así: Adicionar al valor pactado en el **CONTRATO** No. 006 de 2024 en la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTAPESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($325.522.890,96) M/CTE.**

NOTA: Posterior al presente adicional, el valor de ejecución total del contrato será por la suma NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($976.568.672,88) M/CTE.

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGUESE: Así: Prorróguese al plazo pactado en el CONTRATO No.006 DE 2024, un tiempo de VEINTICUATRO (24) días calendario escolar a partir de la terminación del plazo inicial.

CLÁUSULA TERCERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: En presente ADICIONAL No 01, PRORROGA No 01 Y MODIFICATORIO No 02 se soporta presupuestalmente con el respaldo en el Certificado de Que el presente adicional tiene respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º2024040001 de fecha 02 ABRIL de 2024, con afectación al rubro 2.3.2.02.02.006.02/1.3.1.1.07 denominación Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar expedido por la secretaria de hacienda del municipio de Villa de Leyva

CLÁUSULA FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO PARA FINANCIAR EL PROYECTO: incluir al CONTRATRO 006 de 2024 en las **CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS PAGOS** los siguientes items:

1. Pagos de seguridades sociales y parafiscales de sus empleados de acuerdo a lo establecido por la ley. El municipio mes a mes tendrá que hacer seguimiento a sus operadores sobre la buena ejecución de los recursos solicitando las planillas de pago de sus manipuladores de alimentos o personal de entrega de la ración. 2. Adicional a lo anterior deberá verificar que el recurso destinado dentro del valor de la minuta, al pago de personal de entrega o manipulador de alimentos, sea invertido en esta actividad, para lo cual deberá solicitarle a su operador los respectivos soportes. 3. El Municipio debe verificar que su contratista (operador) se encuentre al día en el pago de proveedores y servicios subcontratados por este para la ejecución del programa de alimentación escolar. 4. Pago de transporte de alimentos y Presentación de paz y salvos de pagos a cada uno de los conductores contratados para la prestación del servicio. 5. Pago o facturas de servicio de gas o compra de pipetas de gas de cada sede educativa que lo requiera. 6. Pago o cuenta de cobro del mantenimiento preventivo o correctivos de las

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Ing. Margarita Pardo González**	**DIANA CARVAJAL TORRES**	**Nathalia Melisa Murcia Munevar Castro**
Cargo	Apoyo Profesional PAE	Jefe Oficina de Contratación	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

herramientas, máquinas y/o utensilios que se usan para la preparación de alimentos. 7. Pago de Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativa s, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.

CLÁUSULA : GARANTÍAS: El contratista se compromete a realizar la actualización de las pólizas de conformidad con las condiciones exigidas CONTRATO No. 006 DE 2024, cuyo objeto es " **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MEN Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2024**. Y adicionar las siguientes **relacionadas con el convenio 3696 de 2023 donde estipula CLAUSULA DECIMA.-** OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA: en su numeral 16. *El MUNICIPIO deberá requerir que los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento,* ***Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones,*** *Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a la suficiencia de garantías.*".
CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Con el presente ADICIONAL No 01, PRORROGA No 01 Y MODIFICATORIO No 02 al CONTRATO 006 DE 2024, CUYO OBJETO ES " **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MEN Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2024.**". Continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

Este estudio previo se realiza de acuerdo a lo estipulado en los documentos CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3696 DE 2023 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2024. y "ADICIONAL EN VALOR No. 01, ADICIONAL EN PLAZO No. 01, MODIFICATORIO No. 01 Y ACLARATORIO No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3696 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2024.", enviado por la Gobernación de Boyacá, para la ejecución del Programa Alimentación Escolar 2024

RESPONSABLES	
NATHALIA MELISA MURCIA MUNEVAR **Secretaria de Educación, Cultura y Deporte**	**FIRMA:**

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Ing. Margarita Pardo González**	**DIANA CARVAJAL TORRES**	**Nathalia Melisa Murcia Munevar Castro**
Cargo	Apoyo Profesional PAE	Jefe Oficina de Contratación	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

ADICIONAL No 01, PRORROGA No. 01 Y MODIFICATORIO No 02 AL CONVENIO N° 006 DE 2024	
Contrato No	**006 DE 2024**
Entidad Contratante	**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**
Nit	**891801268-7**
Representante Legal	**MARCELA DEL PILAR GAITÁN SUAREZ**
Identificación	**C.C. 40042596**
Razón Social	**FUNDACIÓN GRANITO DE MOSTAZA**
Nit	**826003699-8**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MEN Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2024.**
VALOR INICIAL:	**SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($651.045.781,92) M/CTE**
VALOR ADICIONAL 01:	**TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTAPESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($325.522.890,96) M/CTE**
VALOR TOTAL:	**NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($976.568.672,88) M/CTE**
PLAZO INICIAL:	**SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE 48 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**
FECHA DE INICIO:	**20/01/2024**
SUSPENSION 1:	**N/A**
REINICIO 1:	**N/A**
PRORROGA No. 01 :	**VEINTICUATRO (24) DIAS CALENDARIO ESCOLAR**
PLAZO TOTAL:	**SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE SETENTA Y DOS (72) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**

VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO; mayor de edad, domiciliado en Villa de Leyva, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. **7128602**, en calidad de Alcalde y obrando en nombre y representación del Municipio de Villa de Leyva, elegido popularmente para el periodo 2024-2027, con funciones a partir del 1 de enero de 2024 mediante Acta de Posesión 0105 del 30 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° Artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5° del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art 29 de la ley 1551 de 2012, articulo 110 del Decreto 111 de 1996, demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**, con **NIT 891801268-7**, quien paralos efectos del presente aclaratorio se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante por una parte y por la otra la **FUNDACIÓN GRANITO DE MOSTAZA identificada con NIT 826003699-8** y representada legalmente por **MARCELA DEL PILAR GAITÁN SUAREZ** identificado (a) con C.C. **40042596**, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **ADICIONAL No 01, PRORROGA No. 01 Y MODIFICATORIO No 02 AL CONVENIO N° 006 DE 2024**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Contrato 006 de 2024, se suscribió el 18 de Enero de 2024 dando inicio el día 20 de enero de 2024, el cual tiene por objeto " **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS EDUCANDOS DE**

Carrera 9 N° 13-11 - Código Postal 154001 - Teléfono +57 (8) 7320372 - 7320830 - Fax. +57 (8) 7321891 - Celular: 3138887422.
Página WEB www.villadeleyva-boyaca.gov.co E-Mail: contactenos@villadeleyva-boyaca.gov.co

LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MEN Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2024.

2. Que el contrato se suscribió inicialmente por un valor SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($651.045.781,92) , y un plazo de SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE 48 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, el cual teniendo en cuenta que durante la realización de las actividades se evidencia la necesidad de adición en la prestación del servicio para llevar a buen término objeto contractual y para garantizar una accesibilidad del proyecto con las demás áreas y requerimientos de la comunidad y el municipio.

3. Que el día 11 de febrero de 2024 se realizó MODIFICATORIO 1 al contrato 006-2024 modificando la cláusula 2.5. OBLIGACIONES DE LA ESAL: 2.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO PAE en su numeral m) para que la fundación pudiera realizar la preparación o entrega de las raciones industrializadas los días martes de cada semana.

4. Que conforme a la adición en TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($325.522.890,96) M/CTE y prorroga por veinticuatro (24) días calendario escolar a partir del último plazo pactado, realizada el día 21 de marzo al convenio interadministrativo 3696 DE 2023 suscrito entre la GOBERNACION DE BOYACA y el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MEN Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2024"

5. Que por lo anteriormente expuesto el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA requiere adicionar en valor al contrato No 006 - 2024 suscrito la FUNDACION GRANITO DE MOSTAZA con NIT No 826003699-8 para dar cobertura con las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con un valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTAPESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($325.522.890,96) M/CTE, valor equivalente para prorrogar el convenio por veinticuatro (24) días calendario escolar a partir del último plazo pactado.

6. Que en el citado contrato No 006-2024 se estableció como valor inicial la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($651.045.781,92) , y un plazo inicial de cuarenta y ocho (48) días de calendario escolar y su ejecución está prevista hasta el día tres (03) de abril de 2024

7. Este adicional y prorroga se realizará de conformidad con las siguientes actividades:

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR:

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, la gobernación tuvo en cuenta el SIMAT con corte abril de 2023, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento.

De acuerdo al alcance de este proceso, y las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula DECIMO SEGUNDA del convenio interadministrativo 3696 de 2023, el operador deberá entregar las siguientes raciones dependiendo de la modalidad:

2.4.1. RACIÓN PREPARADA EN SITIO:

El futuro ente asociado deberá entregar las siguientes raciones para preparar en sitio de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos en el **Convenio interadministrativo Nº 3696 de 2023** suscrito entre la Gobernación de Boyacá, y los lineamientos técnicos operativos establecidos en la Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021 y Decreto 1852 de 16 septiembre de 2015. Decreto 470 de 2020, decreto 533 de 2020, Decreto 777 de 2021.

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS
Preescolar	189	24
Primaria: Primero Segundo y Tercero	685	24
Primaria: Cuarto y Quinto	435	24
Secundaria	1011	24
Media y Ciclos complementarios	347	24

COMPLEMENTO RACION PREPARADA EN SITIO TIPO AM/PM

Que, en el mismo sentido, el Municipio de VILLA DE LEYVA, previamente fue inscrito a la convocatoria que realiza la Secretaría de Educación del Departamento para que las instituciones educativas, migren a jornada única, quienes se benefician con un complemento tipo almuerzo y acceden a un complemento tipo AM, para los estudiantes que cumplen con dicha jornada, este último complemento es gestionado por la Gobernación de Boyacá. 26.- Que para el municipio de VILLA DE LEYVA se asignaron los siguientes cupos:

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS
Preescolar	9	24
Primaria: Primero Segundo y Tercero	58	24
Primaria: Cuarto y Quinto	34	24
Secundaria	96	24
Media y Ciclos complementarios	169	24

En los casos de que el restaurante escolar, no cuente con los lineamientos requeridos para entregar una ración preparada en sitio (Resolución 00335 de 2021), de acuerdo a lo dispuesto en la directiva 005 de 2021, emitida por el MEN, se realizará la entrega de Complemento Industrializado, el cual de conformidad al Convenio interadministrativo N.º 3696 de 2023, tiene un numero de raciones así:

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES
Preescolar	198
Primaria: Primero Segundo y Tercero	743
Primaria: Cuarto y Quinto	469
Secundaria	1107
Media y Ciclos complementarios	516

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO (RACIÓN PREPARADA EN SITIO)

El futuro ente asociado deberá entregar las siguientes raciones para preparar en sitio de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos en el **Convenio interadministrativo Nº 3696 de 2023** suscrito entre la Gobernación de Boyacá, y los lineamientos técnicos operativos establecidos en la Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021 y Decreto 1852 de 16 septiembre de 2015. Decreto 470 de 2020, decreto 533 de 2020, Decreto 777 de 2021. El presupuesto del presente proyecto se detalla a continuación:

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS	VALOR APORTE RACION SERVIDA	APORTE DEPARTAMENTO 100%
Preescolar	189	24	$ 3.990,39	$ 18.100.409,04
Primaria: Primero Segundo y Tercero	685	24	$ 4.187,26	$ 68.838.554,4
Primaria: Cuarto y Quinto	435	24	$ 4.510,17	$ 47.086.174,8
Secundaria	1011	24	$ 4.898,28	$ 118.851.865,92
Media y Ciclos complementarios	347	24	$ 5.261,32	$ 43.816.272,96
TOTAL	2667			$ 296.693.277,12

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO CUPOS ADICIONALES AM-PM (ración preparada en sitio)

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS	VALOR APORTE RACION SERVIDA	APORTE DEPARTAMENTO 100%
Preescolar	9	24	$ 2.638,96	$ 570.015,36
Primaria: Primero Segundo y Tercero	58	24	$ 2.732,23	$ 3.803.264,16
Primaria: Cuarto y Quinto	34	24	$ 2.952,04	$ 2.408.864,64
Secundaria	96	24	$ 3.243,11	$ 7.472.125,44
Media y Ciclos complementarios	169	24	$ 3.402,29	$ 13.799.688,24
TOTAL	366	24		$ 28.053.957,84

	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL COSTO RACION/ DIA/ ESTUDIANTE
RACION PREPARADA EN SITIO	2667	24	$ 296.693.277,12
ADICIONAL COMPLEMENTO AM / PM	366	24	$ 28.054.047,84

TOTAL	**3033**		**$ 324.747.234,96**

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo, y de faltar en modalidad complemento AM-PM, se podrá realizar compensación de los cupos, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO (RACIÓN INDUSTRIALIZADA)En los casos de que el restaurante escolar, no cuente con los lineamientos requeridos para entregar una ración preparada en sitio (Resolución 00335 de 2021), de acuerdo a lo dispuesto en la directiva 005 de 2021, emitida por el MEN, se realizará la entrega de Complemento Industrializado, el cual de conformidad al Convenio interadministrativo N.º 264 de 2022, tiene un valor unitario así:

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES	VALOR APORTE RACIÓN COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO
Preescolar	189	$ 3.221,70
Primaria: Primero Segundo y Tercero	685	$ 3.221,70
Primaria: Cuarto y Quinto	435	$ 3.497,91
Secundaria	1011	$ 3.497,91
Media y Ciclos complementarios	347	$ 3.703,54

Nota: Se Tendrán en cuenta los adicionales de ración preparada en sitio AM-PM, presentados en el convenio con la Gobernación De Boyacá

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO (MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS)

De acuerdo al artículo 2 de la resolución 335 de 2022 existe los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE que de acuerdo con el convenio interadministrativo 3696 de 2023 se pagarán a las siguientes tarifas o valores:

LINEAMIENTOS SEGÙN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO			
TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA			
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	**VALOR POR MUESTRA**	**Nº DIAS**	**VALOR TOTAL**
3	$ 10.773	24	**$ 775.656,00**
VALOR TOTAL			**$ 775.656,00**

VALOR TOTAL DEL ADICIONAL No 01

	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL COSTO RACION/ DIA/ ESTUDIANTE
RACION PREPARADA EN SITIO	2667	24	$ 296.693.277,12
ADICIONAL COMPLEMENTO AM / PM	366	24	$ 28.054.047,84
TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA	72	24	$ 775.656,00
TOTAL			**$325.522.890,96**

Racion preparada en sitio tipo – almuerzo

ZONA 5					
COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO RACIÓN PREPARADA EN SITIO					
DESCRIPCIÓN	PREESCOLAR	PRIMARIA 1	PRIMARIA 2	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$2.376,22	$2.573,09	$2.896,00	$3.284,11	$3.647,15
Personal Manipulador de alimentos.	$889,92	$889,92	$889,92	$889,92	$889,92
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$236,97	$236,97	$236,97	$236,97	$236,97
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	$242,28	$242,28	$242,28	$242,28	$242,28
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$58,00	$58,00	$58,00	$58,00	$58,00
Gas - Combustible	$110,00	$110,00	$110,00	$110,00	$110,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$77,00	$77,00	$77,00	$77,00	$77,00
TOTAL	**$3.990,39**	**$4.187,26**	**$4.510,17**	**$4.898,28**	**$5.261,32**

Ración Industrializada

ZONA 5					
COMPLEMENTO TIPO RACIÓN INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PREESCOLAR	PRIMARIA 1	PRIMARIA 2	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$2.591,90	$2.591,90	$2.868,11	$2.868,11	$3.073,74
Personal Manipulador de alimentos.	$228,29	$228,29	$228,29	$228,29	$228,29
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$158,73	$158,73	$158,73	$158,73	$158,73
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	$74,28	$74,28	$74,28	$74,28	$74,28
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$14,50	$14,50	$14,50	$14,50	$14,50
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$154,00	$154,00	$154,00	$154,00	$154,00
TOTAL	**$3.221,70**	**$3.221,70**	**$3.497,91**	**$3.497,91**	**$3.703,54**

Preparada en Sitio Complemento AM/PM

ZONA 5					
COMPLEMENTO RACIÓN PREPARADA EN SITIO TIPO AM/PM					
DESCRIPCIÓN	PREESCOLAR	PRIMARIA 1	PRIMARIA 2	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.582,04	$1.675,31	$1.895,12	$2.186,19	$2.345,37
Personal Manipulador de alimentos.	$555,05	$555,05	$555,05	$555,05	$555,05
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$158,73	$158,73	$158,73	$158,73	$158,73
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	$134,14	$134,14	$134,14	$134,14	$134,14
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$59,00	$59,00	$59,00	$59,00	$59,00
Gas - Combustible	$73,00	$73,00	$73,00	$73,00	$73,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$77,00	$77,00	$77,00	$77,00	$77,00
TOTAL	**$2.638,96**	**$2.732,23**	**$2.952,04**	**$3.243,11**	**$3.402,29**

8. Que se debe realizar modificatorio No 02 al contrato No 006 de 2024 en forma de pago donde se requiere incluir los siguientes ítems de acuerdo a lo establecido en el convenio macro 3696 entre la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ y El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en los numerales en la CLAUSULA DE OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagos de seguridades sociales y parafiscales de sus empleados de acuerdo a lo establecido por la ley. El municipio mes a mes tendrá que hacer seguimiento a sus operadores sobre la buena ejecución de los recursos solicitando las planillas de pago de sus manipuladores de alimentos o personal de entrega de la ración.

2. Adicional a lo anterior deberá verificar que el recurso destinado dentro del valor de la minuta, al pago de personal de entrega o manipulador de alimentos, sea invertido en esta actividad, para lo cual deberá solicitarle a su operador los respectivos soportes.
3. El Municipio debe verificar que su contratista (operador) se encuentre al día en el pago de proveedores y servicios subcontratados por este para la ejecución del programa de alimentación escolar.
4. Pago de transporte de alimentos y Presentación de paz y salvos de pagos a cada uno de los conductores contratados para la prestación del servicio
5. Pago o facturas de servicio de gas o compra de pipetas de gas de cada sede educativa que lo requiera.
6. Pago o cuenta de cobro del mantenimiento preventivo o correctivos de las herramientas, máquinas y/o utensilios que se usan para la preparación de alimentos.
7. Pago de Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.

9. El Municipio de Villa de Leyva, está comprometido en la solución de necesidades básicas de la comunidad, de manera especial en la atención a la primera infancia niños, niñas jóvenes y adolescentes.

10. De conformidad con las necesidades presentadas en las diferentes instituciones Educativas oficiales del Municipio, es indispensable continuar brindando el servicio de alimentación escolar a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes residentes en el municipio de villa de Leyva para mejorar la permanencia y el acceso a la educación de los estudiantes.

11. El Municipio es la Entidad Territorial encargada de dirigir las acciones administrativas correspondientes a su radio de acción; asegurar el cumplimiento de las funciones y la supervisión del servicio a su cargo, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fundamentado en los principios de transparencia, defensa de lo público, participación comunitaria y concurrencia en la inversión.

12. Que una de las metas en Administración Municipal es el fortalecimiento de la alimentación escolar, como apoyo a la escolaridad (canasta educativa), consiste en brindar atención especial a los estudiantes residentes en el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA que buscan los mecanismos para surgir, teniendo como principal apoyo la educación. De esta manera la Administración busca aumentar la cobertura y calidad educativa, de acuerdo a las necesidades del servicio.

13. Que de conformidad con la satisfacción de las necesidades básicas de la población, consideradas esenciales, la carencia de recursos económicos genera que los padres de familia busquen recursos a través del trabajo de sus hijos menores, dejando por fuera el sector educativo, reflejado en los índices poblacionales escolares, los cuales revelan deserción y migración a otros poblados de la geografía colombiana; de ahí la gran preocupación de la Administración “Villa de Leyva Somos Todos” por invertir en los sectores más vulnerables y desprotegidos. Viendo esta realidad se hace necesario apoyar el sector de la educación facilitando a los estudiantes un complemento alimenticio tipo almuerzo y en las sedes que tienen jornada única complemento AM/PM de acuerdo a las resoluciones de sus Instituciones Educativas, e incentivar la asistencia presencial a los planteles educativos.

14. El Municipio, como entidad territorial, debe velar por la permanencia en el sector educativo de la población en edad escolar, teniendo como objetivo primordial mantener y ampliar la cobertura, a fin de reducir los índices de deserción escolar, especialmente de los estudiantes del sector rural pertenecientes a renglones de población vulnerable.

15. Que el Municipio cuenta con una población escolar oficial de 2650 estudiantes niños, niñas y adolescentes, según corte SIMAT Corte 01 de mayo de 2023. Se aclara que se toma el corte de mayo ya que al inicio del año electivo escolar las instituciones educativas presentan el mayor número de estudiantes matriculados.

16. De acuerdo a la necesidad planeada, y teniendo en cuenta que los recursos del contrato 006 de 2024 tienen un plazo de 48 días que terminan el día 03 de abril de 2024, se requiere hacer un adicional por un valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTAPESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($325.522.890,96) M/CTE, y así mismo realizar una prórroga por VEINTICUATRO (24) días calendario al convenio inicial, esto en aras de garantizar el servicio de alimentación escolar para los diferentes alumnos pertenecientes a las instituciones educativas oficiales del Municipio ya que con este servicio se garantiza la calidad educativa, la permanencia en las aulas y se evita o mitiga la deserción escolar de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del municipio de Villa de Leyva.

17. Que se requiere actualizar conforme a la adición y prorroga realizada al convenio No 006 de 2024 los siguientes **amparos relacionadas con el convenio 3696 de 2023 donde estipula CLAUSULA DECIMA.-** OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA: en su numeral 16. *El MUNICIPIO deberá requerir que los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento,* ***Calidad del Servicio****,* ***Salarios y Prestaciones****, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a la suficiencia de garantías****.*** ".

18. De igual forma el proceso se sustenta en el siguiente marco normativo:

1. Constitución política de Colombia
2. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública"
3. Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
4. Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.
5. Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. Decreto 019 de 2012.
7. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional"
8. Ley 1882 de 2018 "Por La Cual Se Adicionan, Modifican Y Dictan Disposiciones Orientadas a Fortalecer La Contratación Publica A En Colombia, La Ley De Infraestructura Y Se Dictan Otras Disposiciones.

19. Que el presente adicional no afectara las demás cláusulas del contrato.

20. Con lo precedido queda justificado ante la administración municipal de Villa de Leyva la suscripción de un Adicional N° 01, Prorroga No 01 y Modificatorio No 02 del contrato N° 006 - 2024 cuyo objeto es " **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MEN Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2024.**", a través del presente estudio y justificación de la necesidad.

21. Que se requiere ampliar el amparo en la ejecución con las debidas garantías del contrato No.006 de 2024.

22. Que de acuerdo al estudio jurídico realizado al CONTRATO N° 006 DE 2024, se establece que

23. Que en la actualidad el CONTRATO N° 006 DE 2024, se encuentra vigente y no se ha agotado presupuestalmente, por tanto, es viable la suscripción del presente modificatorio.

24. Finalmente, como presupuestos normativos a tener en cuenta respecto a la presente modificación se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo ha reconocido la Corte Constitucional en la sentencia C-932 de 2007[1], cuando analizó la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho

- Igualmente se debe tener en cuenta como los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

- Es importante igualmente, tener en cuenta lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

 "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[2]

- La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos que por su naturaleza resultan **incompletos o contienen yerros no sustanciales que afectan la ejecución contractual**, es decir, **(i)** los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y **(ii)** en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever *ex ante* los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo[3]. En efecto, con el paso del tiempo y en la ejecución contractual, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, como en el presente caso, que por la necesidad descrita. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

- Bajo dicho aspecto, **la mutabilidad negocial constituye un principio interpretativo de los contratos estatales**; dicha modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.

- Ahora bien, bajo el análisis jurídico que se sostiene hasta este punto, es claro que la mutabilidad de los contratos estatales si bien es posible contractualmente, ello no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

[1] M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

[2] Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

[3] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos

Carrera 9 N° 13-11 - Código Postal 154001 - Teléfono +57 (8) 7320372 - 7320830 - Fax. +57 (8) 7321891 - Celular: 3138887422.
Página WEB www.villadeleyva-boyaca.gov.co E-Mail: contactenos@villadeleyva-boyaca.gov.co

- Por ello, **la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal,** criterios que se advierten acreditados en el presente caso, dado que el plazo se debe ajustar a la realidad del negocio jurídico con base en la necesidad que presenta la Entidad Territorial y el cumplimiento de las actividades específicas.

- Es así como se puede sostener que la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza remedios contractuales relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las *condiciones técnicas, económicas y financieras,* (artículo 4.8), *no sobrevenga mayor onerosidad,* (artículo 4.9), *acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias,* (ibídem), *evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación,* (artículo 14); etc. Llama la atención que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una ***causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar***.

- Es así como contractualmente es necesario efectuar la modificación en tanto mantener el contenido del plazo de ejecución como de la forma de pago como está diseñada desde la técnica contractual, generaría la transgresión de los presupuestos normativos de anualidad así como de la ejecución en tiempo del proyecto. De modo que no se trata de la simple liberalidad de las partes como causa de modificación de los contratos estatales, sino que, por el contrario, se realiza en el respeto por el principio de igualdad de las partes. Aceptar que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

- Por último, es preciso resaltar que de acuerdo con los pronunciamientos del Consejo de Estado, **la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico**, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato[4]; lo anterior, se concibe teniendo en cuenta de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.

 Por consiguiente y previsto el análisis jurídico y jurisprudencial de la modificación de los Contratos Estatales, se observa que es normativamente habilitada la presente modificación y la necesidad de efectuarla corresponde a causas ciertas y que pretende el cumplimiento de los fines de la contratación pública.

25. Que en virtud de lo anterior se emite el presente **MODIFICATORIO** de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA:	**PRORRÓGUESE** al plazo pactado en el contrato **No.006 DE 2024,** un tiempo de **VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** a partir de la terminación del plazo inicial De acuerdo con lo anterior el **PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL** del **CONTRATO No.006 DE 2024** se establece en **SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE SETENTA Y DOS (72) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** es decir hasta el día **OCHO (08) de mayo de 2024**
SEGUNDA:	**ADICIONESE** al valor inicial pactado en el contrato **No. 006 de 2024** la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL**

[4] Ver entre otras, (i) Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla; (ii) Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto No. 350 del 15 de marzo de 1990; (iii) Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 17 de mayo de 1994, rad. 601, C.P. Jaime Betancur Cuartas

	OCHOCIENTOS NOVENTAPESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($325.522.890,96) M/CTE De acuerdo con lo anterior el **VALOR TOTAL** del convenio se establece en **NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($976.568.672,88) M/CTE**
TERCERA:	**GARANTÍAS:** El contratista se compromete a realizar la actualización de las pólizas de conformidad con las condiciones exigidas en el CONTRATO 006 DE 2024, cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MEN Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2024."***
CUARTA:	**MODIFIQUESE LA CLÁUSULA FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO PARA FINANCIAR EL PROYECTO:** incluir al **CONTRATO 006 de 2024 en las CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS PAGOS** los siguientes ítems: 1. Pagos de seguridades sociales y parafiscales de sus empleados de acuerdo a lo establecido por la ley. El municipio mes a mes tendrá que hacer seguimiento a sus operadores sobre la buena ejecución de los recursos solicitando las planillas de pago de sus manipuladores de alimentos o personal de entrega de la ración. 2. Adicional a lo anterior deberá verificar que el recurso destinado dentro del valor de la minuta, al pago de personal de entrega o manipulador de alimentos, sea invertido en esta actividad, para lo cual deberá solicitarle a su operador los respectivos soportes. 3. El Municipio debe verificar que su contratista (operador) se encuentre al día en el pago de proveedores y servicios subcontratados por este para la ejecución del programa de alimentación escolar. 4. Pago de transporte de alimentos y Presentación de paz y salvos de pagos a cada uno de los conductores contratados para la prestación del servicio. 5. Pago o facturas de servicio de gas o compra de pipetas de gas de cada sede educativa que lo requiera. 6. Pago o cuenta de cobro del mantenimiento preventivo o correctivos de las herramientas, máquinas y/o utensilios que se usan para la preparación de alimentos. 7. Pago de Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativa s, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.
QUINTA:	**Las condiciones y especificaciones técnicas para el desarrollo del adicional 1 y prorroga 1 del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR serán las siguientes:** **CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR:** Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, la gobernación tuvo en cuenta el SIMAT con corte abril de 2023, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento.

De acuerdo al alcance de este proceso, y las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula DECIMO SEGUNDA del convenio interadministrativo 3696 de 2023, el operador deberá entregar las siguientes raciones dependiendo de la modalidad:

2.4.1. RACIÓN PREPARADA EN SITIO:
El futuro ente asociado deberá entregar las siguientes raciones para preparar en sitio de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos en el **Convenio interadministrativo Nº 3696 de 2023** suscrito entre la Gobernación de Boyacá, y los lineamientos técnicos operativos establecidos en la Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021 y Decreto 1852 de 16 septiembre de 2015. Decreto 470 de 2020, decreto 533 de 2020, Decreto 777 de 2021.

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS
Preescolar	189	24
Primaria: Primero Segundo y Tercero	685	24
Primaria: Cuarto y Quinto	435	24
Secundaria	1011	24
Media y Ciclos complementarios	347	24

COMPLEMENTO RACION PREPARADA EN SITIO TIPO AM/PM

Que, en el mismo sentido, el Municipio de VILLA DE LEYVA, previamente fue inscrito a la convocatoria que realiza la Secretaría de Educación del Departamento para que las instituciones educativas, migren a jornada única, quienes se benefician con un complemento tipo almuerzo y acceden a un complemento tipo AM, para los estudiantes que cumplen con dicha jornada, este último complemento es gestionado por la Gobernación de Boyacá. 26.- Que para el municipio de VILLA DE LEYVA se asignaron los siguientes cupos:

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS
Preescolar	9	24
Primaria: Primero Segundo y Tercero	58	24
Primaria: Cuarto y Quinto	34	24
Secundaria	96	24
Media y Ciclos complementarios	169	24

En los casos de que el restaurante escolar, no cuente con los lineamientos requeridos para entregar una ración preparada en sitio (Resolución 00335 de 2021), de acuerdo a lo dispuesto en la directiva 005 de 2021, emitida por el MEN, se realizará la entrega de Complemento Industrializado, el cual de conformidad al Convenio interadministrativo N.º 3696 de 2023, tiene un numero de raciones así:

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES
Preescolar	198
Primaria: Primero Segundo y Tercero	743
Primaria: Cuarto y Quinto	469
Secundaria	1107
Media y Ciclos complementarios	516

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO (RACIÓN PREPARADA EN SITIO)
El futuro ente asociado deberá entregar las siguientes raciones para preparar en sitio de

acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos en el **Convenio interadministrativo Nº 3696 de 2023** suscrito entre la Gobernación de Boyacá, y los lineamientos técnicos operativos establecidos en la Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021 y Decreto 1852 de 16 septiembre de 2015. Decreto 470 de 2020, decreto 533 de 2020, Decreto 777 de 2021. El presupuesto del presente proyecto se detalla a continuación:

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS	VALOR APORTE RACION SERVIDA	APORTE DEPARTAMENTO 100%
Preescolar	189	24	$ 3.990,39	$ 18.100.409,04
Primaria: Primero Segundo y Tercero	685	24	$ 4.187,26	$ 68.838.554,4
Primaria: Cuarto y Quinto	435	24	$ 4.510,17	$ 47.086.174,8
Secundaria	1011	24	$ 4.898,28	$ 118.851.865,92
Media y Ciclos complementarios	347	24	$ 5.261,32	$ 43.816.272,96
TOTAL	2667			$ 296.693.277,12

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO CUPOS ADICIONALES AM-PM (ración preparada en sitio)

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS	VALOR APORTE RACION SERVIDA	APORTE DEPARTAMENTO 100%
Preescolar	9	24	$ 2.638,96	$ 570.015,36
Primaria: Primero Segundo y Tercero	58	24	$ 2.732,23	$ 3.803.264,16
Primaria: Cuarto y Quinto	34	24	$ 2.952,04	$ 2.408.864,64
Secundaria	96	24	$ 3.243,11	$ 7.472.125,44
Media y Ciclos complementarios	169	24	$ 3.402,29	$ 13.799.688,24
TOTAL	366	24		$ 28.053.957,84

	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL COSTO RACION/ DIA/ ESTUDIANTE
RACION PREPARADA EN SITIO	2667	24	$ 296.693.277,12
ADICIONAL COMPLEMENTO AM / PM	366	24	$ 28.054.047,84
TOTAL	**3033**		**$ 324.747.234,96**

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo, y de faltar en modalidad complemento AM-PM, se podrá realizar compensación de los cupos, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser

reconocidos.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO (RACIÓN INDUSTRIALIZADA)En los casos de que el restaurante escolar, no cuente con los lineamientos requeridos para entregar una ración preparada en sitio (Resolución 00335 de 2021), de acuerdo a lo dispuesto en la directiva 005 de 2021, emitida por el MEN, se realizará la entrega de Complemento Industrializado, el cual de conformidad al Convenio interadministrativo N.º 264 de 2022, tiene un valor unitario así:

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES	VALOR APORTE RACIÓN COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO
Preescolar	189	$ 3.221,70
Primaria: Primero Segundo y Tercero	685	$ 3.221,70
Primaria: Cuarto y Quinto	435	$ 3.497,91
Secundaria	1011	$ 3.497,91
Media y Ciclos complementarios	347	$ 3.703,54

Nota: Se Tendrán en cuenta los adicionales de ración preparada en sitio AM-PM, presentados en el convenio con la Gobernación De Boyacá

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO (MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS)

De acuerdo al artículo 2 de la resolución 335 de 2022 existe los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE que de acuerdo con el convenio interadministrativo 3696 de 2023 se pagarán a las siguientes tarifas o valores:

LINEAMIENTOS SEGÙN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO			
TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA			
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	VALOR POR MUESTRA	Nº DIAS	VALOR TOTAL
3	$ 10.773	24	**$ 775.656,00**
VALOR TOTAL			**$ 775.656,00**

VALOR TOTAL DEL ADICIONAL No 01

	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL COSTO RACION/ DIA/ ESTUDIANTE
RACION PREPARADA EN SITIO	2667	24	$ 296.693.277,12
ADICIONAL COMPLEMENTO AM / PM	366	24	$ 28.054.047,84
TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA	72	24	$ 775.656,00
TOTAL			**$325.522.890,96**

Racion preparada en sitio tipo – almuerzo

ZONA 5					
COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO RACIÓN PREPARADA EN SITIO					
DESCRIPCIÓN	**PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1**	**PRIMARIA 2**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$2.376,22	$2.573,09	$2.896,00	$3.284,11	$3.647,15
Personal Manipulador de alimentos.	$889,92	$889,92	$889,92	$889,92	$889,92
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$236,97	$236,97	$236,97	$236,97	$236,97
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	$242,28	$242,28	$242,28	$242,28	$242,28
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$58,00	$58,00	$58,00	$58,00	$58,00
Gas - Combustible	$110,00	$110,00	$110,00	$110,00	$110,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$77,00	$77,00	$77,00	$77,00	$77,00
TOTAL	**$3.990,39**	**$4.187,26**	**$4.510,17**	**$4.898,28**	**$5.261,32**

Ración Industrializada

ZONA 5					
COMPLEMENTO TIPO RACIÓN INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	**PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1**	**PRIMARIA 2**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$2.591,90	$2.591,90	$2.868,11	$2.868,11	$3.073,74
Personal Manipulador de alimentos.	$228,29	$228,29	$228,29	$228,29	$228,29
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$158,73	$158,73	$158,73	$158,73	$158,73
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	$74,28	$74,28	$74,28	$74,28	$74,28
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$14,50	$14,50	$14,50	$14,50	$14,50
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$154,00	$154,00	$154,00	$154,00	$154,00
TOTAL	**$3.221,70**	**$3.221,70**	**$3.497,91**	**$3.497,91**	**$3.703,54**

Preparada en Sitio Complemento AM/PM

ZONA 5					
COMPLEMENTO RACIÓN PREPARADA EN SITIO TIPO AM/PM					
DESCRIPCIÓN	PREESCOLAR	PRIMARIA 1	PRIMARIA 2	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.582,04	$1.675,31	$1.895,12	$2.186,19	$2.345,37
Personal Manipulador de alimentos.	$555,05	$555,05	$555,05	$555,05	$555,05
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$158,73	$158,73	$158,73	$158,73	$158,73
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	$134,14	$134,14	$134,14	$134,14	$134,14
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$59,00	$59,00	$59,00	$59,00	$59,00
Gas - Combustible	$73,00	$73,00	$73,00	$73,00	$73,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$77,00	$77,00	$77,00	$77,00	$77,00
TOTAL	**$2.638,96**	**$2.732,23**	**$2.952,04**	**$3.243,11**	**$3.402,29**

SEXTA: **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente **ADICIONAL No 01, PRORROGA No 01 Y MODIFICATORIO No 02** se soporta presupuestalmente con el respaldo en el Certificado de que el presente adicional tiene respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º **2024040001** de fecha 02 ABRIL de 2024, con afectación al rubro 2.3.2.02.02.006.02/1.3.1.1.07 denominación Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Villa de Leyva.

SEPTIMA: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Con la presente **ADICIONAL No 01, PRORROGA No 01 Y MODIFICATORIO No 02**, se deja constancia que las demás consideraciones y cláusulas del **CONTRATO 006 DE 2024,** cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MEN Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2024."*** continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO No 006 DE 2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

NOTA: El presente documento, constituye el clausulado anexo al contrato electrónico
"Firma electrónica de acuerdo a la Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012"